



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Julio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a. JOSEFA VELA PANES

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Julio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:04 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de julio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación 12/2021-SEG, para segregación de 739,67 m² de finca registral número 12.912, sita en Ctra. de Sancti Petri, para su posterior agregación a finca registral número 53.313, sita en C/ Montevideo, núm. 1

Se conoce expediente número 12/2021-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña ***** [A.M.J.], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la entidad "PROYECTO DESARROLLO MIRADOR, S.L.", con C.I.F. número B72338742, y notificaciones por medios electrónicos, para segregación de 739,67 m² de finca registral número 12.912, de 2.383 m² de superficie declarada, sita en Ctra. de Sancti Petri (Referencia Catastral número 2003004QA5320S), para su posterior agregación a finca registral número 53.313, de 1.261,80 m² de superficie declarada, sita en C/ Montevideo, núm. 1 (Referencia Catastral número 2003018QA5320S), resultando las siguientes fincas:

- Parcela A. Finca Registral núm. 12.912.....1.643,33 m²
- Parcela B. Finca Registral núm. 53.313.....2.001,47 m²

Conocido informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 22/07/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano, Zona de Ordenanza 4, Coto San José II (ZO-4.2). Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de 739,67 m² de finca registral número 12.912, de 2.383 m² de superficie declarada, sita en Ctra. de Sancti Petri (Referencia Catastral número 2003004QA5320S), para su posterior agregación a finca registral número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicalana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

53.313, de 1.261,80 m² de superficie declarada, sita en C/ Montevideo, núm. 1 (Referencia Catastral número 2003018QA5320S), resultando las siguientes fincas:

- Parcela A. Finca Registral núm. 12.912.....1.643,33 m²
- Parcela B. Finca Registral núm. 53.313.....2.001,47 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, teniendo en cuenta que consta abonado un importe que asciende a 1.368,44 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 58/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 161/19-LOM, para demolición de la edificación existente y ejecución de nueve apartamentos turísticos con piscina común en Carretera de la Barrosa, 54.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 58/2019-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 161/2019-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.V.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Juan Manuel Criado S.L. con C.I.F. número B-37.051.356, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de la edificación existente y ejecución de nueve apartamentos turísticos con piscina común en Carretera de la Barrosa, 54 (Referencia Catastral número 2397007QA5229N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.V.M.], presentado con fecha 01/08/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 18/10/2019 con visado número 1710190262419, 14/11/2019, 21/02/2020, 24/06/2020, 01/09/2020, 02/10/2020, 19/11/2020, 04/02/2021,

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 29/04/2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

Consta con fecha 31/10/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto al Proyecto Básico para apartamentos turísticos.

Consta con fecha 25/11/2019 informe favorable condicionado emitido por el Jefe de la Zona de Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 27/10/2020 informe favorable de clasificación administrativa de Proyecto de Establecimiento de Alojamiento Turístico, emitido por la Jefa de Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cádiz, Doña *** * [M.P.F.M.].

Consta con fecha 17/03/2021 informe favorable emitido por el Director Gerente del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Consta con fecha 10/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la demolición presentada.

Consta con fecha 02/07/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a la demolición de edificación y pista de tenis.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.] de fecha 05/03/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 14/10/2020 por la Arquitecta Municipal, Doña *** * [M.A.L.B.], relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 19/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

A.- Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de puesta en marcha.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos de Actividades Turísticas de Andalucía según la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Plan de Evacuación y Autoprotección.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 5 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 5.676,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.050,00 euros en concepto de buen uso del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Documento de Seguridad y Salud.

- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Utilización condicionada a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Deberá dar cumplimiento al informe emitido en sentido favorable por la Jefa del Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz de clasificación administrativa de fecha 27/10/2020, debiendo presentar declaración responsable de inicio de actividad ante dicha Delegación una vez ejecutado el proyecto y previo al funcionamiento del establecimiento.
- Deberá dar cumplimiento al informe emitido en sentido favorable por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, de fecha 17/03/2021, relativo al cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., en cuanto a la demolición, la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento, en cuanto a la demolición:

Agua Potable:

- Pág. 7 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

En cuanto a la demolición:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. En la parcela existen veintiún (21) pie arbóreo que no se eliminarán
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

En cuanto a la construcción:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 651 m2 resulta en total de 14 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol, y en la parcela existen 19 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y art. 8.2.9 la plantación de 18 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 18= 2.343,24euros)

E. Consorcio de Bomberos:

- Se estima necesario dotar a los 10 apartamentos turísticos de detectores de incendios en todas la estancias.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 599.902,05 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 180/20-LOM, para demolición de edificación en Camino de la Isla, 6 y 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 180/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.F.F.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Durgalab S.L., con C.I.F. número B-11.446.663, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificación en Camino de la Isla, 6 y 8 (Referencias Catastrales números 6277010QA5367N y 6277011QA5367N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.F.F.], presentado con fecha 02/09/2020 con visado número 0303200050620, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

como documentación complementaria aportada con fechas 15/10/2020, 21/12/2020 y 22/02/2020.

Consta con fecha 14/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 26/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 10/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 20/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.580,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta, previa aportación de certificado final de obras así y Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 500,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:

- Pág. 10 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Aportación del Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Pág. 11 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. No se eliminan ningún pie arbórea.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.887,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 181/20-LOM, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela número 3 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 181/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [L.F.B.G.] con D.N.I. número *****, en representación de Don **** * [J.M.S.T.] con D.N.I. número ***** y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela número 3 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA (Referencia Catastral número 3305024QA5330N0001LE), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [L.F.B.G.], presentado con fecha 03/09/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 12/11/2020, 22/06/2021, 23/06/2021 y 14/07/2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23.02.2021, se adopta acuerdo en su punto 2.12., por el que se concede la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula" incluido en el 8 ARG-CA (Referencia catastral número 4932010QA5343S0001ZB) y publicado en el B.O.P. número 52 de fecha 19 de marzo de 2021.

Consta Licencia Municipal de Segregación 22/18-SEG, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/03/20. En dicho expediente consta la escritura de segregación donde la finca objeto de la LOM 22/18, sita en Calle Aspérula, , es la parcela n.º 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 06/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico conjunto emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta ***** [A.R.M.V.] y el Jefe del Servicio de urbanismo y Diseminado Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 15/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O 8-ARG-CA CARRAJOLILLA- ARC-SUNC-41; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 23/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de Don **** * [L.F.B.G.] con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** * [J.M.S.T.] con D.N.I. número *****_*, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 3 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA (Referencia Catastral número 3305024QA5330N0001LE); de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:
 - La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:
 - Aportación del documento de Estudio de Seguridad y Salud.
 - Aportación de la Nota Simple Registral actualizada.

- Pág. 13 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Fianza por importe de 4.379,78 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 663,50 €.
 - Al previo abono de 6.840,12 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUN-41 el Área de Regularización 8-ARG-CA CARRAJOLILLA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- El Proyecto de Ejecución deberá recoger las obras de urbanización del frente de parcela, que serán las necesarias para que el viario público reúna las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad, de acuerdo con lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 169.88 m² resulta en total de 4 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad de l arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales , especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario , deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).”

2º. Girar la liquidación por el importe de 6.840,12 €, en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-41 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

3º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera, la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

4º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A., a los efectos oportunos.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 200.683,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 191/20-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela número 4 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 191/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** * [A.O.S.] con D.N.I. n.º *****_*, en representación de Don ***** * [F.J.R.S.T.] con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela número 4 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA (Referencia Catastral número 3305024QA5330N0001LE);, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** * [A.O.S.], presentado con fecha 24/09/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 16/07/2021.

Consta Licencia Municipal de Segregación 22/18-SEG, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/03/20. En dicho expediente consta la escritura de segregación donde la finca objeto de la LOM 22/18, sita en Calle Aspérula, , es la parcela n.º 3.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23.02.2021, se adopta acuerdo en su punto 2.12., por el que se concede la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula" incluido en el 8 ARG-CA (Referencia catastral número 4932010QA5343S0001ZB) y publicado en el B.O.P. número 52 de fecha 19 de marzo de 2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Aspérula, Parcela4, con expediente número PRB-077/20.

Consta con fecha 19/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico conjunto emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta ***** * [A.R.M.V.] y el Jefe del Servicio de urbanismo y Diseminado Don ***** * [G.S.A.B.] de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O 8-ARG-CA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

CARRAJOLILLA- ARC-SUNC-41; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 23/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de Don ***** [A.O.S.] con D.N.I. núm. *****_*, en representación de Don ***** [F.J.R.S.T.] con D.N.I. número *****_*; para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela número 4 de la Calle de nueva apertura en Aspérula 8 ARG-CA-CARRAJOLILLA (Referencia Catastral número 3305024QA5330N0001LE); de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:
 - La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:
 - Aportación del documento de Estudio de Seguridad y Salud
 - Aportación del Cuestionario de Estadística de Edificación y Viviendas.
 - Aportación de Comunicación hoja de encargo profesional.
 - Fianza por importe de 1.487,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 663,50 €.
 - Al previo abono de 6.840,12 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUN-41 el Área de Regularización 8-ARG-CA CARRAJOLILLA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Pág. 19 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- El Proyecto de Ejecución deberá recoger las obras de urbanización del frente de parcela, que serán las necesarias para que el viario público reúna las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad, de acuerdo con lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 127 m² resulta en total de 3 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.

3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales , especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b. Las edificaciones singulares que se desarrollen en estos sectores deberán reservar en sus diferentes fachadas un espacio no inferior a tres metros de anchura destinado al ajardinamiento y a la plantación de elementos arbóreos.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 uds = 390,54 €)."

2º. Girar la liquidación por el importe de 6.840,12 €, en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-41 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

3º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera, la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

4º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A., a los efectos oportunos.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 129.445,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 227/20-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle La Primilla, 12-F- 3 ARI-TU-11, Camino Molino Viejo.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 227/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.A.T.C.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.L.R.C.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle La Primilla, 12-F- 3 ARI-TU-11, Camino Molino Viejo (Referencia Catastral número 3811218QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.A.T.C.], presentado con fecha 03/11/2020 con visado número 1510200228820, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 03/12/2020, 16/12/2020, 25/03/2021 y 19/04/2021 con visado número 2212200228820.

Consta con fecha 05/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes en cuanto al Proyecto de Ejecución.

Consta con fecha 15/07/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 05/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y obras de urbanización recepcionadas definitivamente en 3 ARI-TU-11, Camino Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 19/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 455,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 656,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 23 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
 - Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
 - En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- PLUVIALES:**
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 25 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 103,85 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54€).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 82.957,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/21-LOM, para porche en Calle Madroño, 18.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [B.J.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [C.E.A.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para porche en Calle Madroño, 18(Referencia Catastral número 2803318QA5420S), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don ***** [I.B.V.], presentado con fecha 15/03/2021 con visado número 1203210061321, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 10/04/2021.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta de fecha 20/07/2021 Resolución número 4.274 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo y Diseminado, donde se reconoce la edificación consistente en estudio (31,30 m²), sobre la finca registral número 29749, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al Tomo 3167, Libro 2410 y Folio 104, con referencia catastral número 2803318QA5420S), sito en Calle Madroño, número 18, cuyo titular registral es Doña ***** [C.E.A.] con D.N.I. número *****_*, con carácter privativo de pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa, en situación de asimilada fuera de ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se derivaren.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 31/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

que se trata de Suelo Urbano Consolidado, AMU 07 Cerromolino, Área de Mejora Urbana; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 350,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención para la contratación de los suministros básicos de la edificación declarada Asimilada en régimen de fuera de ordenación, en la Resolución n.º 4.274 de fecha 20/07/2021, se condiciona a la aportación de la Certificación Registral de dicha edificación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación del resto de las edificaciones, a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme a la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Certificación Registral respecto a la edificación auxiliar - estudio (31,30 m²) donde conste su declaración como asimilada a situación de fuera de ordenación urbanística, reconocida por resolución municipal número 4274 de 20/07/2021 .
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 29 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- La construcción proyectada no modifica ni altera las condiciones del abastecimiento actual.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La construcción proyectada no modifica ni altera las condiciones del saneamiento actual.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.400,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Vega, 17.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.F.M.C.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Vega, 17 (Referencia Catastral número 6277005QA5367N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [V.P.H.], presentado con fecha 15/04/2021 con visado número 1504210065321(Proyecto Básico y de Ejecución) y con visado 2021-01011 del 13/04/2021 (Estudio Básico de Seguridad y Salud), así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 07/07/2021 con visado número 0707210065321.

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 05/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 20/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.] de fecha 21/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 31 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 4.174,44 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 937,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado final de obras.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII. Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La Urbanización Pinar de los Franceses se desarrolló en vigencia de las Normas Subsidiarias y posteriormente del PGOU anulado, con Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados con inexistencia de red de saneamiento, encontrándose en la actualidad sin red de saneamiento público.
- El nuevo PGOU otorga a este ámbito la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, sin ninguna restricción en cuanto a la colmatación de su desarrollo, por lo que, atendiendo a sus características y condiciones particulares, en tanto no exista red general de saneamiento, se admite como

- Pág. 33 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

solución de saneamiento y depuración la instalación de fosa séptica que cumpla las siguientes condiciones para evitar la contaminación de los suelos.

- La instalación proyectada deberá disponer de un sistema de fosa séptica la cual deberá cumplir la norma UNE-EN 12566-4 / 2017 debiendo aportar certificado de estanqueidad de la misma.
- Deberán descargarse desde la fosa séptica a la EDAR de El Torno del Término Municipal, a través de un transportista autorizado, siempre que se cumplan los valores admisibles.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la fosa séptica de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 297,78 m² resulta en total de 6 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existe un árbol que no será eliminado.

- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades = 781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 279.213,86 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Joviano, 229.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.S.G.], con D.N.I. número *****, en representación de Don *****, [F.G.G.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Joviano, 229 (Referencia Catastral número 6261093QA5266S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****, [J.A.S.G.], presentado con fecha 26/04/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 25/05/2021, 28/06/2021 y 13/07/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Joviano, 229, con expediente número PRB-057/21.

Consta con fecha 08/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****, [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto al Proyecto Básico subsanado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 15/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * [R.A.T.] de fecha 20/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.105,74 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 470,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 37 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 173,94 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 9 unidades y se eliminará 2 ejemplar arbóreo, por tanto da cumplimiento a este artículo. Le corresponde plantar 8 árboles.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 12 unidades = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 213.630,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 117/21-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Cóndor, 2A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 117/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.R.P.L.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****-, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Cóndor, 2A (Referencia Catastral número 3615060QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.S.A.], presentado con fecha 29/04/2021 con visado número 1604210101721 (Proyecto Básico y de Ejecución) y visado número 2021-01314 de fecha 15/04/2021 (Estudio Básico de Seguridad y salud), así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 07/06/2021.

Consta con fecha 20/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 21/06/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta de fecha 21/07/2021 Resolución número 4.295 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo y Diseminado, donde se reconoce la edificación consistente en trastero, sobre la finca registral número 32806, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al Tomo 3220, Libro 2463 y Folio 217, con referencia catastral número 3615060QA5331N, sito en Calle del Cóndor, 2-A, cuyos titulares registrales son Doña ***** [D.R.P.L.] con D.N.I. número *****-, y Don ***** [J.M.R.S.] con D.N.I. número *****-, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa, en situación de asimilada fuera de ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se derivaren.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 02/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

19. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 740,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Certificación Registral respecto a la edificación auxiliar consistente en trastero donde conste su declaración como asimilada a situación de fuera de ordenación urbanística, reconocida por resolución municipal número 4295 de 21/07/2021 .
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- Pág. 41 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,10 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 24 unidades arbóreas de diferentes especies. Se eliminarán cinco árboles (dos naranjos, un magnolio, un membrillo y un acebuche) con una cobertura menor a la permitida, por tanto da cumplimiento a este artículo y le corresponde la plantación de veinte (20) árboles por este concepto. Se preve el trasplante de un *Punica granatum*. La traslocación de este pie arbóreo debe realizarse en la época adecuada, invierno, antes del inicio de la obra, y procurarle un mantenimiento a posteriori adecuado para garantizar su desarrollo futuro. A solicitud de primera ocupación se revisará el estado del ejemplar trasplantado y si éste no fuera el adecuado se contara como corta de pies arbóreos y el promotor de la obra tendrá que acogerse al artículo arriba referenciado (la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados). Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Pág. 43 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 24 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 24 unidades = 3.124,32 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 115.201,94 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/2021-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Joviano, número 227, Polígono Loma del Puerco.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.G.] con D.N.I Núm. *****, en nombre y representación de Don ***** [C.T.A], con D.N.I Núm. *****, y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Joviano, número 227, Polígono Loma del Puerco (Referencia Catastral número 6261095QA5266S); según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.M.G.], presentado con fecha 17/05/2021, así como documentación complementaria aportada con fechas 24/05/2021 y 16/07/2021.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Joviano , 227, con número de expediente PRB-022/21.

Consta de 25/05/2021, informe emitido en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 20/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 401,76 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 534,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección por los Técnicos Municipales.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 45 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (artículo 7.2.4).
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII. Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 175,2 m2 resulta en total de 4árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea,(dos árboles), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 17 unidades, se eliminarán 5 ejemplares y por tanto le corresponde por este concepto la plantación de 20 pies arbóreos en espacio público. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 24 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 24 unidades = 3.124,32 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 146.336,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.12.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/21-LOM, para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas (Agregación) en Carretera de la Barrosa, 26-A, esquina Calle Bahía Blanca.

- Pág. 47 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [I.S.F.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Promociones Ramos y Suraña Arquitectos Asociados S.L., con C.I.F. número B-72.056.872, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas (Agregación) en régimen de división horizontal, en Carretera de la Barrosa, 26-A, esquina Calle Bahía Blanca (Referencias Catastrales números 2103011QA5320S y 2103028QA5320S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [I.S.F.], presentado con fecha 25/05/2021 con visado número 2405210144921, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 17/06/2021 con visado número 1706210144921, 22/06/2021, 133/047/2021 y 19/07/2021.

Consta con fecha 18/06/2021 Acta de Tira de Cuerda firmada por los Arquitectos Técnicos, Don **** [J.M.T.B.] y Don ***** [A.J.A.F.] y por la propiedad, Doña ***** [I.S.F.], de la que resulta la obligación de ceder a favor de este Excmo. Ayuntamiento, parcela de 39,68 m² de superficie para la constitución del viario público.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera de la Barrosa, 26-A, con expediente número PRB-087/21.

Consta con fecha 14/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, de parcela para constitución de viario público en finca sita en Carretera de la Barrosa, 26-A, esquina Calle Bahía Blanca (Referencias Catastrales números 2103011QA5320S y 2103028QA5320S), Finca n.º 55.141, al Tomo 1.721, Libro 1.009, Folio 200, según el siguiente detalle:

- Cesión para Viario público39,68 m²

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas (Agregación) en régimen de división horizontal, en Carretera de la Barrosa, 26-A, esquina Calle Bahía Blanca (Referencias Catastrales números 2103011QA5320S y 2103028QA5320S), conforme a la documentación técnica aportada al expediente, donde se propone la siguiente división horizontal:

En el Proyecto sobre la finca de 1.771,73 m² se refleja el siguiente cuadro de superficies para propuesta de división horizontal:

Subparcela 1= 936,74 m² Edificación Existente: 226,65 m² (Según plano visado 1907210144921).

SUBPARCELA 2=264,87m²

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS - VIVIENDA 2	
sup. construida PB	44,65 m ²
sup. construida P1	22,44 m ²
SUP. TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA 1	22,09 m²

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES - VIVIENDA 2	
sup. util PB	35,90 m ²
sup. util P1	24,67 m ²
SUP. UTIL TOTAL VIVIENDA 2	60,57 m²

SUBPARCELA 3=530,32m²

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS - VIVIENDA 3	
sup. construida PB	89,30 m ²
sup. construida P1	54,88m ²
SUP. TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA 3	144,18 m²

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES - VIVIENDA 3	
sup. util PB	71,80 m ²
sup. util P1	48,42 m ²
SUP. UTIL TOTAL UTIL VIVIENDA 3	120,22 m²

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 975,36 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

- Garantía suficiente por importe de 1.348,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado final de obras.
 - Escritura Pública que contenga la segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, de parcela para constitución de viario público en finca sita en Carretera de la Barrosa, 26-A, esquina Calle Bahía Blanca de 39,68 m², autorizado en el punto num. 1 de la presente resolución.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegas profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Escritura pública de la parcela resultante de la agregación de las parcelas catastrales 2103011QA5320S 2103028QA5320S y división horizontal.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 232,23 m² resulta en total de 5 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea la eliminación de árboles. Según memoria y plano aportado en la parcela existen 6 ejemplares de Eucaliptos y 6 ejemplares de Pinos.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas

- Pág. 51 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (una alineación en cada uno de los frentes) además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 5 uds = 650,90 €)

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 187.710,22 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.13.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Joviano, 262.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.S.G.], con D.N.I. número *****, en representación de la entidad Mienlu Realtor Investments S.L., con C.I.F. número B-90.481.490, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Joviano, 262 (Referencia Catastral número 6258008QA5365N); según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.A.S.G.], presentado con fecha 31/05/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 16/07/2021 y 19/07/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Joviano, 262, con expediente número PRB-089/21.

Consta con fecha 06/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.] de fecha 21/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 792,10 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 708,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado final de obras.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 53 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- La finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII. Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 175,00 m2 resulta en total de 4 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 1 unidad arbórea que no será eliminada.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 781,08 €).

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 222.498,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.14.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/21-LOM, para demolición en Calle Aquiles, 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.U.L.], con D.N.I. número ******, en representación de la mercantil Abalorios del Sur S.L. , con C.I.F. número B-72094352, para demolición en Calle Aquiles, 2 (Referencia Catastral número 4435008QA5343N0001HS), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 07/06/2021 con visado número 2104210108521.

- Pág. 55 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Consta expediente de Licencia de Segregación número 8/2019-SEG y expediente de Primera Ocupación 57/21 POC, tramitados a instancias de Doña ***** [A.U.L.], con D.N.I. número *****_* en representación de la mercantil Abalorios del Sur S.L. , con C.I.F. número B-72094352 para finca sita en Calle Aquiles, 2 (Referencia Catastral número 4435008QA5343N0001HS).

Consta con fecha 21.06.2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 01.07.2021 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico conjunto emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Doña ***** [M.L.S.F.] y el Jefe del Servicio de urbanismo y Diseminado Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 21/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O 8-ARG-DI DIPUTACIÓN; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra queda condicionado a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- **Condiciones técnicas:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

“De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. Se respetará el arbolado existente. Junto al edificio a demoler existen cinco pies arbóreos.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.”

B. INFORME DE AGUA Y SANEAMIENTO

“1.- AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

- Pág. 57 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

2.- SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.”

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 642,60. euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.15.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/21-LOM, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela letra D integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.] con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.J.M.A.] con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela letra D integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43 (Referencia Catastral número 4932010QA5343S0001ZB), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 14/06/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 06/07/2021, 15/07/2021 y 21/07/2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10.05.2021, se adopta acuerdo en su punto 2.5., por el que se concede Licencia de Obras número 190/2020 LOM, Obras de Urbanización del Estudio de Detalle para la implantación del Complejo Inmobiliario en Carretera de la Barrosa n.º 43 (Referencia catastral número 4932010QA5343S0001ZB), resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m²)					TOTAL m²	ZO PGOU
	nº	Superficie m²	%	Edificabilidad m²	Sup. Privativa. m²		
1	1	458,96	19,69	108,26	400,12	2.331,36	8.1
	2	459,73	19,72	108,42	400,81		
	3	459,94	19,73	108,48	400,98		
	4	493,45	21,16	116,33	430,41		
	5	459,28	19,70	108,31	400,41		
	común	--	--	--	298,82		
TOTAL		2.331,36	100,00	549,80	2.331,36	2.331,36	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Cupido y Galatea, con número de expediente PRB-035/17.

Consta informe favorable emitido con fecha 16.07.2021 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico conjunto emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Doña **** * [M.L.S.F.] y el Jefe del Servicio de urbanismo y Diseminado Don **** * [G.S.A.B.] de fecha 15/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O 8-ARG-DI AVENIDA DIPUTACIÓN; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña **** * [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don **** * [F.J.R.S.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tomar razón del cambio de titularidad de la licencia 168/2021-LOM, a favor de Don **** * [A.J.M.A.] con D.N.I. número **** *, conforme al artículo 24 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de Doña **** * [D.S.V.] con D.N.I. número **** *, en representación de Don **** * [A.J.M.A.] con D.N.I. número **** * para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la parcela letra D integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43 (Referencia Catastral número 4932010QA5343S0001ZB), de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

Presentación de declaración jurada por los titulares de la URBANA. NUMERO CINCO. PARCELA LETRA D integrante del conjunto inmobiliario en la CARRETERA DE LA BARROSA NÚMERO 43 de CHICLANA DE LA FRONTERA del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar por importe de 4.551,54 €, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales por importe de 4.042,18 €, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

• La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación, cesión y constitución de Complejo Inmobiliario, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- Fianza por importe de 984,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 300,00 €.
- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.
- Al previo abono de 1.828,91 €, concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- Al previo abono de 5.620,65 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUN-40 el Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación" en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
 - Certificado final de obras de la vivienda suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales; así como de las obras urbanizadoras privadas interiores y publicas exteriores del expediente número 190/2020-LOM.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.M.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Pág. 61 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 203,40 m² resulta en total de 5 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.

3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 uds = 650,90 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Girar la liquidación por importe de 1.828,91 €, equivalentes a 8,91 ua en concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

4º. Girar la liquidación por el importe de 5.620,65 €, equivalentes a 136,19 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

5º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera, la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 136,19 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.551,54 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 136,19 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.042,18 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

6º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A., a los efectos oportunos.

7º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 138.373,19 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.16.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/21-LOM, para vivienda unifamiliar pareada, en Calle Autillo,12-P.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número *****, en representación de Doña **** * [M.J.M.A.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada, en Calle Autillo,12-P (Referencia Catastral número 3711209QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.J.G.O.C.], presentado con fecha 14/06/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 22/06/2021, 08/07/2021 y 16/07/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Autillo, 12, con expediente número PRB-091/21.

Consta con fecha 07/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y obras de urbanización recepcionadas definitivamente en 3 ARI-TU-11, Camino Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.] de fecha 20/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 480,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 536,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado final de obras.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:

- Pág. 65 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

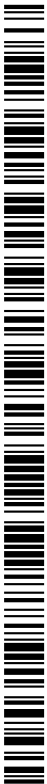
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII. Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 97,17 m2 resulta en total de 2 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo de los frentes de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 2 = 260,36 euros).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 74.162,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.17.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 173/21-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, demolición de construcción auxiliar y legalización de piscina existente en Avenida del Océano Índico, 24.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 173/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número *****, en representación de Don ***** [B.A.], con N.I.E. número *_*****, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, demolición de construcción auxiliar y legalización de piscina existente en Avenida del Océano Índico, 24 (Referencia Catastral número 3098017QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.J.G.O.C.], presentado con fecha 18/06/2021, así como documentación complementaria aportada con fechas 08/07/2021, 12/07/2021 y 21/07/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Avenida del Océano Índico, 24, con expediente número PRB-151/21.

Consta con fecha 07/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 21/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, demolición de construcción auxiliar y legalización de piscina existente en Avenida del Océano Índico, 24 (Referencia Catastral número 3098017QA5239N), conforme a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 580,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los materiales y escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 68 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII. Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 4,54 m2 resulta en total de 1 árbol.
- En la parcela existen 11 ejemplares arbóreos que no serán apeados.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 1 árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 1 und = 130,18 euros)

- Pág. 69 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 88.877,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.18.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 177/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Río de Janeiro, 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 177/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [C.S.B.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Río de Janeiro, 1 (Referencia Catastral número 2301012QA5320S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 16/06/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Río de Janeiro, 1, con expediente número PRB-117/21.

Consta con fecha 20/07/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 20/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 430,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 857,50 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 71 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 179,10 m² resulta en total de 4 árboles.
 - Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;
3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
 - 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.
 - 3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
 - Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 8 unidades arbóreas. Se prevé la corta de 1 árbol, por tanto da cumplimiento a este artículo, correspondiéndole por este concepto la plantación de 4 pies arbóreos.
 - Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
 - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
 - Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 8 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 uds = 1.041,44 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 144.619,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.19.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/2021, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico para la construcción de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar y local en planta baja, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica.

Se conoce expediente de Licencia de Obra Mayor número 179/2021-LOM, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico para la construcción de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar y local en planta baja, Fase I del Área de

- Pág. 73 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica (Referencia Catastral número 6239037QA5363N), suscrito por el Arquitecto Municipal, Don ****
***** ** ** **** ***** [J.A.M.A.] (Expediente P073-200-1).

Consta Plano de acometidas emitido por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para "Urb. La Cerámica Fase I" (Expediente número PRB-166/21).

Igualmente, con fecha 22/07/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** **** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico y de supervisión emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** ***** ***** [J.A.F.A.], de fechas 28/06/2021 y 21/07/2021, respectivamente, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.] de fecha 23/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar Proyecto Básico para la construcción de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar y local en planta baja, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica (Referencia Catastral número 6239037QA5363N), redactado por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** ** ** **** ***** [J.A.M.A.], debiendo ejecutarse los trabajos bajo la dirección del técnico competente, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - En el caso de que las obras no se ejecuten por esta Administración, la empresa que las ejecute:
 - a) Fianza por importe de 2.709,48 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - b) Garantía suficiente por importe de 1.882,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Previo a la Licencia de Ocupación deberá finalizar las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4), así como aportar:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesionales.
 - Actas de Acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública

- Pág. 75 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 651,58 m2 resulta en total de 14 árboles.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3, visto que este proyecto básico no contempla la afección a las zonas verdes y arbolado existentes debe de aportar, en el proyecto de ejecución y reurbanización de la zona, anexo sobre el cumplimiento de este artículo.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 14 unidades arbóreas.

2.20.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 180/2021, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico para la construcción de 11 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica.

Se conoce expediente de Licencia de Obra Mayor número 180/2021-LOM, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico para la construcción de 11 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica (Referencia Catastral número 6239037QA5363N), suscrito por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.M.A.] (Expediente P073-200-2).

Consta Plano de acometidas emitido por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para "Urb. La Cerámica Fase I" (Expediente número PRB-167/21).

Igualmente, con fecha 22/07/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico y de supervisión emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fechas 28/06/2021 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

21/07/2021, respectivamente, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 23/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar Proyecto Básico para la construcción de 11 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada del Pilar", en Plaza de la Cerámica (Referencia Catastral número 6239037QA5363N), redactado por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.M.A.], debiendo ejecutarse los trabajos bajo la dirección del técnico competente, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Autorización para demolición de construcciones preexistentes, previa presentación del Proyecto de Demolición Visado.
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - En el caso de que las obras no se ejecuten por esta Administración, la empresa que las ejecute:
 - a) Fianza por importe de 2.866,70 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - b) Garantía suficiente por importe de 1.307,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- Previo a la Licencia de Ocupación deberá finalizar las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4), así como aportar:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesionales.
 - Actas de Acometidas de Chiclana Natural, S.A.

- Pág. 77 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 915,30 m² resulta en total de 19 árboles.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3, visto que este proyecto básico no contempla la afección a las zonas verdes y arbolado existentes debe de aportar, en el proyecto de ejecución y reurbanización de la zona, anexo sobre el cumplimiento de este artículo.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 19 unidades arbóreas.

2.21.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 186/2021, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico correspondiente a la Fase I del Anexo I Faseamiento de Proyecto, para la construcción de 7 viviendas del proyecto de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada de el Pilar", en Avenida Reyes Católicos, núm. 3.

Se conoce expediente de Licencia de Obra Mayor número 186/2021-LOM, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto básico correspondiente a la Fase I del Anexo I Faseamiento de Proyecto, para la construcción de 7 viviendas del proyecto de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada de el Pilar", en Avenida Reyes Católicos, núm. 3 (Referencia Catastral número 6242003QA5364S), suscrito por el Arquitecto Municipal, Don ****
***** ** ** **** ***** [J.A.M.A.] (Expediente P073-200-3).

Consta informe de supervisión emitido en sentido favorable con fecha 21/07/2021 por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** ***** ***** [J.A.F.A.].

Consta Plano de acometidas emitido por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para "Avda. Reyes Católicos, 3" (Expediente número PRB-168/21).

Igualmente, con fecha 22/07/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** ***** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico y de supervisión emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** ***** ***** [J.A.F.A.], de fechas 30/06/2021 y 21/07/2021, respectivamente, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.] de fecha 23/07/2021; la Junta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar Proyecto Básico correspondiente a la Fase I del Anexo I Faseamiento de Proyecto, para la construcción de 7 viviendas del proyecto de 8 viviendas protegidas en edificio plurifamiliar, Fase I del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barriada de el Pilar", en Avenida Reyes Católicos, núm. 3 (Referencia Catastral número 6242003QA5364S), redactado por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.M.A.], debiendo ejecutarse los trabajos bajo la dirección del técnico competente, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Autorización para demolición de construcciones preexistentes, previa presentación del Proyecto de Demolición Visado.
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - En el caso de que las obras no se ejecuten por esta Administración, la empresa que las ejecute:
 - a) Fianza por importe de 2.557,26 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - b) Garantía suficiente por importe de 1.191,68 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- Previo a la Licencia de Ocupación deberá finalizar las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4), así como aportar:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesionales.
 - Actas de Acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 80 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 609,03 m² resulta en total de 13 árboles.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3, visto que este proyecto básico no contempla la afección a las zonas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

verdes y arbolado existentes debe de aportar en el proyecto de ejecución y reurbanización de la zona, anexo sobre el cumplimiento de este artículo.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 13 unidades arbóreas.

2.22.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/21-LOM, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela letra C integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.L.S.C.] con D.N.I. núm. *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela letra C integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43 (Referencia Catastral número 4932010QA5343S0001ZB), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [S.C.F.], así como documentación técnica complementaria de fecha 16/07/2021 y 20/07/2021

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10.05.2021, se adopta acuerdo en su punto 2.5., por el que se concede Licencia de Obras número 190/2020 LOM, Obras de Urbanización del Estudio de Detalle para la implantación del Complejo Inmobiliario en Carretera de la Barrosa n.º 43 (Referencia catastral número 4932010QA5343S0001ZB), resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m²)					TOTAL m²	ZO PGOU
	nº	Superficie m²	%	Edificabilidad m²	Sup. Privativa. m²		
1	1	458,96	19,69	108,26	400,12	2.331,36	8.1
	2	459,73	19,72	108,42	400,81		
	3	459,94	19,73	108,48	400,98		
	4	493,45	21,16	116,33	430,41		
	5	459,28	19,70	108,31	400,41		
	común	--	--	--	298,82		
TOTAL		2.331,36	100,00	549,80	2.331,36	2.331,36	

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Cupido y Galatea, con número de expediente PRB-035/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta informe emitido con fecha 20.07.2021 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes

Y visto informe técnico conjunto emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Doña **** * [M.L.S.F.] y el Jefe del Servicio de urbanismo y Diseminado Don **** * [G.S.A.B.] de fecha 19/07/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado Z.O 8-ARG-DI AVENIDA DIPUTACIÓN; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Técnico de Administración General, Doña **** * [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don **** * [F.J.R.S.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de Don **** * [J.L.S.C.] con D.N.I. núm. **** *-*, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela letra C integrante del Complejo Inmobiliario en régimen de división horizontal en la Carretera de la Barrosa número 43 (Referencia Catastral número 4932010QA5343S0001ZB), de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- **CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:**

Presentación de declaración jurada por los titulares de la URBANA. NUMERO CINCO. PARCELA LETRA C integrante del conjunto inmobiliario en la CARRETERA DE LA BARROSA NÚMERO 43 de CHICLANA DE LA FRONTERA del Registro de la Propiedad N.º 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar por importe de 4.242,45 €, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales por importe de 3.767,68 €, conforme a los artículos 43.4 d)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

• La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación, cesión y constitución de Complejo Inmobiliario, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
 - Fianza por importe de 777,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 300,00 €.
 - Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.
 - Al previo abono de 1.704,71 €, concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
 - Al previo abono de 5.238,96 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUN-40 el Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación" en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado final de obras de la vivienda suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales; así como de las obras urbanizadoras privadas interiores y publicas exteriores del expediente número 190/2020-LOM.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.M.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 85 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 108,40 m² resulta en total de 3 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.

3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 uds = 390,54 €).”

2º. Girar la liquidación por importe de 1.704,71 €, equivalentes a 8,92 ua en concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI “Diputación”, en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

3º. Girar la liquidación por el importe de 5.238,96 €, equivalentes a 126,94 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 en que se integra la finca objeto de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

4º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera, la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.242,45 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.767,68 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

5º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A., a los efectos oportunos.

6º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 184.144,14 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.23.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 265/2021-LOM, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto de ejecución para la ampliación del Centro Cultural El Olivo, en C/ Delicias, esquina C/ Visos.

- Pág. 87 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se conoce expediente de Licencia de Obra Mayor número 265/2021-LOM, incoado tras petición recibida de la Delegación de Presidencia, Cooperación Internacional, Régimen Interior y Proyectos Urbanísticos, para la aprobación de proyecto de ejecución para la ampliación del Centro Cultural El Olivo, en C/ Delicias, esquina C/ Visos, suscrito por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.M.A.] (Expediente P-026).

Consta informe de compatibilidad urbanística emitido con fecha 03/06/2021 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****_***** [G.S.A.B.], para Proyecto Básico de "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EL OLIVO", en C/ Delicias, esquina C/ Visos, resultando el mismo COMPATIBLE.

Consta informe emitido en sentido favorable condicionado con fecha 22/07/2021, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Igualmente, con fecha 22/07/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****_***** [G.S.A.B.], de fecha 20/07/2021, informe de supervisión emitido en sentido favorable de fecha 21/7/2021 por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 22/07/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar Proyecto de Ejecución para la ampliación del Centro Cultural El Olivo, en C/ Delicias, esquina C/ Visos, correspondiente a la primera fase del proyecto básico de Reforma y Ampliación del Centro Cultural El Olivo, redactado por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.M.A.], debiendo ejecutarse los trabajos bajo la dirección del técnico competente, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en los informes obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Previo a la Licencia de Ocupación deberá finalizar las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4), así como aportar:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesionales.
 - Actas de Acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Condiciones técnicas:**
 - Previo al inicio de las obras deberá concretar con la Empresa Municipal Chiclana Natural y con la Delegación Municipal de Medio Ambiente el condicionado técnico para la ejecución.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.

CHICLANA NATURAL, S.A.

A. Agua potable:

- La actuación proyectada no modifica ni afecta a la red actual de abastecimiento del edificio.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La actuación proyectada no modifica ni afecta a la red actual de saneamiento fecal del edificio.

PLUVIALES:

- La acometida de pluviales se conectará a pozo n.º 1133 en Calle Olivo esquina con Calle Visos.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 89 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 373,48 m² resulta en total de 8 árboles.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, la Administración Local plantará 8 unidades arbóreas, en espacio público.

2.24.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (gnc) para el Ayuntamiento de Chiclana"

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del **"Suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (gnc) para el Ayuntamiento de Chiclana"**, dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: **"Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible"**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DIEZ MESES, si bien, atendiendo a circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor justificadas, se podrá ampliar el plazo de ejecución tres meses más, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.338,84.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (**338.000,00.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 279.338,84.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 58.661,16.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G.P.], de fecha 5 de julio de 2021.; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [M.J.F.], de fecha 20 de julio de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 21 de julio de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, del **"Suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (gnc) para el Ayuntamiento de Chiclana"**, dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: **"Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible"**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DIEZ MESES, si bien, atendiendo a circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor justificadas, se podrá ampliar el plazo de ejecución tres meses más, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.338,84.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (**338.000,00.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 279.338,84.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 58.661,16.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G.P.], con fecha 5 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS MICROBUSES DE GNC (EURO 6) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: "COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE",

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

1. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Para ello, la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.

Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.

Reducción de la población en riesgo de exclusión social.

Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.

Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

 OT2	233	1	Transformación digital de los servicios públicos.
	233	2	Implantación de plataformas de gestión de Smart City
 OT4	451	3	Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.
	451	4	Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.
	453	5	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
 OT6	634	6	Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.
	652	7	Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos.
 OT9	982	8	Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio.
	982	9	Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.
-	-	10	Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI.

El objeto del servicio contemplado en este Pliego se corresponde al suministro previsto en el marco de las Operación definida y prevista presentar por la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LINEA DE ACTUACIÓN
Adquisición y puesta en	FCL03AN1040 4	OT4	OE 4.5.1	LA3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

servicio de dos microbuses de transporte público colectivo innovador con combustible alternativo.

Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores

Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbanarural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.

La información para completar la tabla anterior se extrae de la correspondiente Expresión de Interés de la Operación bajo la que se plantea la licitación o contratación. En caso de duda, se consultará con la Unidad de Gestión de la EDUSI.

El campo "Código de la Operación" puede suprimirse o indicarse como "Pendiente" en el caso de que la operación en cuestión aún no disponga del mismo.

Seguidamente se ofrece una relación de los Objetivos Temáticos y Específicos de la EDUSI:

OT2 – Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.

OE233 – Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.

OT4 - Favorecer la transición a una economía baja en carbono.

OE451 – Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria; ciclista peatonal, eléctrica y desarrollo de sistemas de energías limpias.

OE453 – Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas.

OT6 – Preservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos.

OE634 – Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.

OE652 – Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

OT9 – Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

OE982 – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas.

2. Objeto del contrato.

El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnicas que regirán la licitación para el suministro de dos microbuses de Gas Natural Comprimido (GNC) con bajos niveles de emisiones de partículas, CO2 y otros gases de combustión para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Los autobuses a suministrar deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

3. Especificaciones técnicas.

n00671a1470a1d0958707e530607081cx
<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los vehículos a suministrar deberán cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Debe disponer de certificado conforme a normas o especificaciones de calidad expedida por institutos o servicios oficiales.
- Propulsión mecánica con motor de gas natural comprimido (GNC) (Euro 6).
- Capacidad mínima depósitos GNC 450 litros.
- Zona reservada para sillas de ruedas y viajeros de pie.
- Longitud: 8,00 metros +- 0,50 metros.
- Anchura: 2,35 metros +- 0,05 metros.
- Altura total máxima: 3,30 metros, incluido el equipo de aire acondicionado y gas.
- Altura de plataforma entre 300 y 350 mm.
- Caja de cambios automática, con retardador hidráulico de frenada integrado en el cambio.
- Dirección asistida, con volante regulable.
- Llantas de acero.
- Suspensión delantera independiente y trasera neumática.
- Sistema electrónico de regulación de la suspensión.
- Frenos de servicio hidráulico y asistencia por servo freno.
- Frenos de disco en eje delantero y trasero.
- Sistema de frenado ABS o ASR.
Dispositivo de bloqueo del vehículo con puertas abiertas.
- Sistema de eficacia de frenado mediante regulación automática de aproximación.
- Sistemas de frenado con ausencia de ruidos en frenado.
- Parabrisas laminado y lunas de vidrio templado tintadas en color oscuro.
- Puertas de acceso con sistemas anti-atrapamiento.
- Puerta delantera con sistema de seguridad.
- Puertas con sistema de apertura eléctrica hacia fuera.
- Apertura y cierre individual de cada puerta.
- Suelo antideslizante.
- Asientos de viajeros con cinturones con dos puntos retraibles
- Pintura de carrocería en color acrílico. El diseño y color de la pintura exterior será elegido una vez se adjudique el contrato:
 - a. Debe permitir la limpieza de pintadas con productos químicos existentes en el mercado.
 - b. Debe permitir la colocación y desmontaje de posible láminas publicitarias vinílicas o similares.
- Debe tener asideros y timbres de parada.
- Equipamiento de absorción de vibraciones y ruidos para los pasajeros.
- Facilidades de acceso y salida en zona de asientos.
- Red de visibilidad hacia el interior y hacia el exterior, combinaciones de espejos retrovisores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

- *Iluminación interior led.*
- *Sistema de exposición de avisos al público mediante letreros luminosos programables (delantero, lateral y trasero) y compatible con sistema SICE.*
- *Calefacción interior y aire acondicionado pasajeros y conductor.*
- *Preinstalación de máquina de billeteaje.*
- *Dos puertas de acceso.*
- *Adaptado para la utilización con personas de movilidad reducida, con rampa manual en la puerta trasera y espacio en la plataforma para una silla de ruedas.*
- *En relación con la rampa:*
 - a. *Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm de ancho y 1.000 mm de largo.*
 - b. *La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 kgs.*
- *En relación con la configuración para sillas de ruedas y personas con movilidad reducida deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:*
 - a. *La superficie de alojamiento para la silla de ruedas debe tener unas dimensiones mínimas de 1.300 mm de longitud y 800 mm de anchura.*
 - b. *En el espacio reservado para pasajeros en sillas de ruedas se instalarán los correspondientes cinturones retráctiles de seguridad y una barra horizontal a una altura sobre el piso comprendida entre 800 y 900 mm, separada del lateral al menos 40 mm. Su diámetro será de 30 a 35 mm.*
 - c. *Se instalará en el interior, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas, un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso de entre 700 y 900 mm, que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.*
 - d. *En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para pasajeros en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura desde la calzada comprendida entre 700 y 900 mm. Estos pulsadores estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad.*
 - e. *Debe figurar el distintivo ISO-7000, figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva del espacio, y serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano.*
 - f. *El conductor debe recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.*
 - g. *El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas debe ser mayor o igual a 1.000 mm.*
 - h. *Se deberán fijar barras y/o asideros a ambos lados de las puertas de salida.*
 - i. *Dos asientos próximos a la primera puerta de salida estarán reservados de personas de movilidad reducida no usuario de sillas de rueda, señalizándolos con el correspondiente pictograma y con colores de butaca diferenciados. Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sujeción, sentarse y levantarse, así como un pulsador de solicitud de parada. El pulsador se situará a una altura, respecto del piso del vehículo, comprendida entre 700 y 900 mm, en color que contraste con el de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado sin necesidad de levantarse.

- *En relación con las puertas y sistemas de seguridad de puertas deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:*
- a. *Puertas eléctricas con sensibilización.*
 - b. *Pulsador de apertura de puerta exterior.*
 - c. *Pulsadores para abrir puertas. con teclas para apertura de la puerta 1 y otra para la puerta 2.*
 - d. *Con la puerta 1 abierta, instalación de sistema de guiado para personas con discapacidad visual y/o auditiva.*
 - e. *Protección antiaprisionamiento al abrir y cerrar.*
 - f. *Dispositivo que impida la apertura de puertas a más de 3 km/hora.*
 - g. *Bloqueo del vehículo con las puertas abiertas.*
 - h. *Mandos de emergencia en el interior y exterior según reglamento.*
- *El adjudicatario estará obligado a suministrar y realizar las instalaciones de los equipos embarcados que se detallan a continuación:*
- a. *Circuito cerrado de televisión (CCTV):*
 - i. *1 monitor TFT con pantalla antirreflejos de gran visibilidad 16:9. Dicho monitor para control de apertura y cierre de puertas y marcha atrás, se colocará en la parte frontal de la cabina del conductor, si fuera posible, integrado en el salpicadero y si no, en un lugar en el que el conductor pueda verlo sin necesidad de tener que mover la cabeza. No obstante, se deberá adjuntar información sobre la ubicación del mismo y deberá contar con la conformidad de este Ayuntamiento antes de su colocación. De no ser conforme, se deberá ubicar donde se determine por parte del Ayuntamiento, siempre que no afecto a los elementos instalados de serie en el vehículo.*
 - ii. *1 cámaras de puerta a color.*
 - iii. *1 cámara trasera para visión marcha atrás.*
 - iv. *1 letrero luminoso indicador de parada solicitada, perfectamente visible para el conductor, así como un testigo en el cuadro de mandos.*
 - b. *Asientos para viajeros.*
 - i. *Asientos con los colores a determinar por el Ayuntamiento con cinturones de dos puntos retraibles.*
 - ii. *Pulsador exterior para anunciar la silla de ruedas.*
 - c. *Puesto de conducción.*
 - i. *Butaca conductor marca Grammer, ISRI o similar, con cinturón.*
 - ii. *Extintores según la normativa en vigor.*
 - iii. *Puesto de conducción con cajón de monedas.*
 - iv. *Limpiaparabrisas con 2 brazos de parada horizontal, con velocidad regulable en tres niveles.*
 - v. *Parabrisas laminado color.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

- vi. *Ventana del conductor con apertura manual antivaho.*
- vii. *Mando central de seguridad.*
- viii. *Apoyapiés para conductor.*
- ix. *Indicación "Parada Solicitada" y "Rampa Solicitada" para información a los pasajeros.*
- x. *Parasol en parabrisas y a la izquierda, en la ventana lateral del conductor de tal forma que proteja a éste en toda la zona, salvo la necesaria para la visión del espejo retrovisor.*
- xi. *Señal acústica de marcha atrás.*
- xii. *Equipo de radio.*
- xiii. *Mampara protectora en la zona de conductor en metacrilato, para garantizar la seguridad e higiene del mismo.*

d. *Indicadores.*

- i. *El adjudicatario estará obligado a realizar las instalaciones, suministrar e instalar los equipos y el cableado de los equipos embarcados que se detallan a continuación:*

1. *Letreros exteriores:*

- a) *1 letrero de leds delantero de ruta.*
- b) *1 letrero de leds lateral.*
- c) *1 letrero de leds trasero*
- d) *1 consola de mando.*
- e) *Se colocará un letrero luminoso indicador de "Parada Solicitada" y "Rampa Solicitada", perfectamente visible para el conductor, así como un testigo en el cuadro de mandos.*

e. *Iluminación.*

- i. *Se garantizará en la iluminación interior como mínimo una luminosidad de 250 lux medidos a 1 metro del suelo.*
- ii. *Toda la iluminación será preferentemente tipo LED y su distribución será en sentido longitudinal al vehículo.*
- iii. *La maniobra se realizará con un interruptor de tres posiciones y actuará de la siguiente forma:*
 - 1. *Posición 1: totalmente apagado.*
 - 2. *Posición 2: la mitad del alumbrado interior del vehículo preferentemente el que tenga menos luces sólo pueda ser encendida con el contacto puesto.*
 - 3. *Posición 3: el resto con el motor arrancado.*
- iv. *El primer punto de luz será independiente del resto del alumbrado, conectándose a voluntad del conductor.*
- v. *La luz de cobro del conductor se activará por medio de un sistema automático con la apertura de la puerta delantera.*
- vi. *En los huecos de las puertas estarán ubicadas luces cenitales sincronizadas con apertura de puertas y luz de posición activada.*
- vii. *Se garantizará que todos los conjuntos del alumbrado sean resistentes a las vibraciones y fácilmente sustituibles.*



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- viii. *Todos los sistemas de alumbrado deben apagarse al quitar el contacto, igual que los sistemas de billeteaje.*
- f. *Diseño interior.*
 - i. *Los colores de las butacas de los pasajeros y reservadas serán determinados por el Ayuntamiento.*
 - ii. *Tapicería del asiento del conductor preferentemente color negro.*
 - iii. *Barras de acero inoxidable.*
 - iv. *Pulsadores con carcasa en color amarillo y "Stop" en rojo, con inscripción en Braille.*
 - v. *Revestimiento paredes laterales con material ABS.*
 - vi. *Pegatinas interiores según la normativa vigente.*
- g. *Diseño exterior.*
 - i. *Diseño exterior de pintura en uno o dos colores según propuesta del Ayuntamiento.*
 - ii. *Recubrimientos del aire acondicionado, gas, electroaspirador y espejos pintados.*
- h. *Calefacción y aire acondicionado.*
 - i. *Climatización frío/calor independiente para conductor y pasajeros.*
 - ii. *El sistema de climatización deberá ser suficiente para lograr unas adecuadas condiciones de confort relativas a temperatura y humedad relativa en el interior del vehículo en cualquier estación del año, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de Chiclana de la Frontera en los distintos meses del año.*

Otras especificaciones a tener en cuenta:

- a. *Martillos de seguridad asegurados con cable según la legislación vigente.*
- b. *Paso de ruedas sin protección de gomas.*
- c. *Las paredes laterales deben disponer de aislamiento térmico y acústico.*
- d. *Protección de incendios:*
 - i. *Se instalarán extintores según la normativa vigente.*
- e. *Los tubos de escape no estarán situados en el mismo lado que la puerta de los pasajeros.*
- f. *Los niveles máximos de ruidos que podrá producir el vehículo serán los permitidos por la normativa vigente para vehículos destinados a transporte público urbano.*
- g. *El licitador deberá presentar una relación de los neumáticos, la ficha técnica o los resultados del ensayo de los neumáticos en los que figuren las emisiones de ruido de éstos.*
- h. *Los vehículos deberán utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes generados, con un mínimo de aceites de base regenerados del 25% en el mantenimiento del vehículo. Los LBV son los que corresponden al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

- i. Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase E en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 o la Directiva 99/45/CE del Consejo).

No podrá concederse ninguna excepción a la exclusión establecida en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 66/2010 respecto a las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes e incluidas en la lista previa en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006, cuando estén presentes en mezclas en concentraciones superiores al 0,010% (p/p).

El licitador deberá presentar la ficha técnica de los lubricantes propuestos. Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica tipo 1. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba, como el expediente técnico o un informe de ensayo emitido por un organismo independiente.

Los microbuses deben corresponderse con un modelo homologado en su país de origen y deberá cumplir con toda la normativa vigente exigible en el momento de la entrega del vehículo, reglamentaciones y especificaciones técnicas europeas, españolas, autonómicas y locales de Chiclana de la Frontera, así como cualquier otra normativa vigente que afecte a los vehículos destinados al transporte público urbano.

4. Justificación de las especificaciones técnicas.

El Adjudicatario deberá presentar según el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas la siguiente documentación:

- Bastidor.
 - Descripción de su construcción, calidad de materiales y planos constitutivos del mismo.
 - Dimensiones y peso del chasis sin carrozar.
 - Longitud.
 - Anchura.
 - Altura total máxima, incluido el equipo de aire acondicionado, en caso de que éste se sitúe en el techo.
 - Paso entre ejes.
 - Vías anterior y posterior.
 - Voladizo anterior y posterior.
 - Tara del chasis (sobre ejes).
 - Radios de giro (interior y exterior).
- Motor.
 - Dotación de turbocompresor y características, en su caso.
 - Dotación de control de velocidad de crucero y/o limitador de velocidad electrónico y características en su caso.
 - Descripción general.
 - Marca y modelo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Emplazamiento y orientación en relación con el chasis.*
- *Relación de compresión.*
- *Diámetro y carrera.*
- *Cilindrada total.*
- *Potencia máxima (ECE 88/195).*
- *Par motor máximo.*
- *Consumo específico mínimo.*
- *Régimen de ralentí.*
- *Consumo a ralentí.*
- *Consumo según ciclo SORT 1.*
- *Consumo máximo de combustible, por cada 100 kilómetros, tanto en régimen normal como con el funcionamiento del aire acondicionado.*
- *Situación de los tubos de escape.*
- *Lubricación del motor.*
 - *Capacidad del cárter de aceite del motor.*
 - *Dotación de sistema automático de alimentación del cárter motor, y en su caso, características.*
 - *Accionamiento, caudal y tipo de bomba de lubricación.*
 - *Refrigeración del motor.*
 - *Sistema de refrigeración (descripción del circuito y caudal a distintos regímenes de motor).*
 - *Accionamiento, caudal y tipo de bomba de impulsión del líquido refrigerante.*
 - *Sistema de arrastre y funcionamiento del ventilador.*
 - *Capacidad del radiador y líquidos refrigerantes y anticogelantes a emplear.*
 - *Dotación de sistema de detección de elevaciones anormales de temperatura y respuestas de seguridad y características en su caso.*
 - *Dotación de sistema de renovación ambiental especial en el compartimento del motor y/o radiador, y en su caso, características.*
 - *Producción neumática.*
 - *Marca y tipo del compresor (capacidad, caudal, presión de servicio, accionamiento y refrigeración).*
 - *Número y capacidad de calderines.*
 - *Detalle de los circuitos neumáticos (presión, calidades de conducciones, sistemas de purga, estanqueidad y ausencia de fugas, gradientes de pérdidas, válvulas, etc).*
- *Caja de cambios.*
 - *Características de la caja de cambios y del retardador hidráulico de frenada integrado en el cambio.*
 - *Relaciones de transmisión.*
 - *Estudio de velocidades máximas y pendientes superables en función de la carga.*
- *Dirección y ejes.*
 - *Eje delantero y equipo de dirección.*

- Pág. 101 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

- Características de la dirección hidráulica y del volante regulable.
- Características de las llantas de acero.
- Descripción del eje delantero y conjuntos que monta.
- Equipo de dirección (marca, tipo de servodirección, relación de transmisión, variaciones de ajuste en inclinación y altura).
- Ángulos de viraje de ruedas, caída avance, paralelismo y convergencia.
- Puente posterior y grupo diferencial.
- Marca y tipo del eje posterior y conjuntos que monta.
- Grupo diferencial (tipo de reducción y relaciones preferentes a emplear para servicio urbano de baja velocidad y elevada carga).
- Potencia tractora útil en eje trasero (descomposición de pérdidas por cadena cinemática).
- Suspensión.
- Características de las suspensiones delantera y trasera.
- Características del sistema de elevación, bajada del vehículo-
- Niveles de vibración.
- Dotación de sistemas de absorción y amortiguamiento, y características en su caso.
- Frenos.
 - Características de los frenos de servicio y de los discos delanteros y traseros.
 - Características del sistema de frenado ABS o ASR.
 - Características del dispositivo de bloqueo del vehículo con puertas abiertas.
 - Tipos de sistema (de servicio, de estacionamiento y emergencia y de parada).
 - Características de circuitos de frenos, cámaras y zapatas, así como calidad de forros.
 - Características del sistema de eficacia de frenado mediante regulación automática de aproximación.
- Sistemas de lubricación general.
 - Descripción del sistema (circuito y puntos de engrase).
 - Tipos de lubricantes recomendados para los diversos conjuntos (aceites y grasas).
- Equipo electrónico.
 - Esquema general del circuito eléctrico (planos).
 - Baterías (número, marca, tipo y características).
 - Alternador (marca, tipo y características).
 - Motor de arranque (marca, tipo y características).
 - Centralita de distribución de servicios (descripción y situación).
 - Protección de circuitos.
 - Tablero de instrumentos. Descripción de elementos y detalle de situación.
 - Indicaciones de presión, temperatura y otros.
 - Interruptores de alumbrado y servicios diversos.
 - Alarmas ópticas, acústicas y avisadores (de presión, temperatura, correas, desgaste, etc).
 - Intermitencias, limpia, lavaparabrisas y otros.
 - Mandos de puertas e indicadores de actuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Ruedas.*
 - *Características de las llantas (medidas, descripción, tornillos, etc).*
 - *Etiquetado sobre la eficiencia del combustible de los neumáticos.*
 - *Relación de neumáticos. Ficha técnica o resultados del ensayo de los neumáticos en los que figuren las emisiones de ruido de éstos.*
- *Carrocería.*
 - *Características del parabrisas y de las lunas de vidrio.*
 - *Características de la rampa manual.*
 - *Características del espacio habilitado para sillas de ruedas.*
 - *Características de las puertas y del sistema anti-atrapamiento.*
 - *Características del sistema de seguridad de la puerta delantera.*
 - *Características del suelo antideslizante.*
 - *Características de los asientos de viajeros.*
- *Carrocería y bastidor.*
 - *Marca del bastidor.*
 - *Modelo de carrocería.*
- *Estructura.*
 - *Descripción de la estructura (planos de detalle y cálculos de elementos, nudos, tensiones, etc).*
 - *Calidades estructurales (perfiles, tratamientos, etc).*
- *Configuración exterior.*
 - *Materiales empleados en chapas de acero o fibra, sistemas de tensado y unión, soldadura, remachado, etc, con planos de detalles de paneles y de parámetros.*
 - *Descripción de frontal, pasos de ruedas, parachoques, etc.*
- *Configuración interior.*
 - *Descripción de ventanas, sujeción, materiales, etc.*
 - *Descripción de revestimiento interior y accesorios.*
- *Asilamientos.*
 - *Descripción de aislamientos térmicos y acústicos empleados en el carrozado para eliminación de perturbaciones a los viajeros.*
 - *Disposición interior y confort del servicio.*
 - *Descripción y planos de detalles del piso en estribos, pasillos, plataformas y zonas de asiento (pendientes, alturas, secciones, etc) y reparto de asientos (mínimo número de asientos de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente).*
 - *Altura interior libre en pasillos, plataformas y sobre asientos de viajeros.*
 - *Características de la red de asideros del vehículo (planos de situación y modelos).*
 - *Número y ubicación de los timbres de “parada solicitada”.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



- Antideslizamiento del piso y estabilidad de los viajeros en pie (curvas, frenazos, etc).
- Características del equipamiento de absorción de vibraciones y ruidos.
- Características de los niveles del pasaje sentado y de la diaphanidad hacia el exterior.
- Características de las redes de visibilidad hacia el interior y hacia el exterior, combinaciones de espejos retrovisores y sistemas de captación de imágenes en puertas de salida.
- Ventilación.
 - Dotación de equipamiento de renovación ambiental (claraboyas).
- Calidad del servicio al usuario.
 - Características de altura de estribos y peldaños, de pianos de detalle de estribos, y de plataforma del vehículo carrozado.
 - Amplitudes de pasos de puertas de viajeros.
 - Altura interior libre y red de asideros para usuarios (de entrada a salida).
 - Altura de bandeja de asientos, reserva de plazas para viajeros con movilidad funcional reducida y reserva de plazas para sillas de ruedas (planos con detalle de situación).
 - Niveles de iluminación interior general.
- Equipamiento.
 - Características del sistema de calefacción interior.
 - Características del sistema de iluminación interior.
 - Características del sistema de aire acondicionado.
 - Características del sistema de letreros luminosos programables (delantero, lateral y trasero).
 - Características de la preinstalación de máquina de billeteaje.
- Rampa.
 - Características de rampa para acceso de sillas de ruedas.
 - Las dimensiones mínimas de la rampa.
 - La carga estática mínima de la rampa.
- Configuración para sillas de rueda y personas con movilidad reducida.
 - Superficie de alojamiento para las sillas de rueda.
 - Características de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas.
 - Características de los dos asientos próximos a las primera puerta de salida reservados a personas de movilidad reducida no usuarios de sillas de ruedas.
- Puertas y sistemas de seguridad de puertas.
 - Características de las puertas con sensibilización.
 - Características de la protección antiaprisionamiento al abrir y cerrar.
 - Características de los mandos de emergencia en el interior y exterior según la normativa en vigor.
- Circuito cerrado de TV.
 - Características del monitor TFT.
 - Características de las cámaras de la puerta a color.
 - Características de la cámara trasera para visión marcha atrás.
 - Características del letrero luminoso indicador de parada solicitada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Asientos viajeros.*
 - *Disposición y tipo de asientos.*
 - *Características de las mamparas protectoras.*
 - *Puesto de conducción.*
 - *Características de la butaca del conductor.*
 - *Características del limpia parabrisas.*
 - *Características del parabrisas laminado color verde.*
 - *Características de la ventana del conductor.*
 - *Características del mando central de seguridad.*
 - *Características del apoyapiés para conductor.*
 - *Características del equipo de radio.*
 - *Indicadores.*
 - *Características de los siguientes letreros:*
 - *1 Letrero leds delantero de ruta.*
 - *1 letrero leds lateral.*
 - *1 letrero leds.*
 - *1 Consola de mando.*
 - *1 letrero luminoso indicador de parada solicitada.*
 - *Iluminación.*
 - *Características de la iluminación interior.*
 - *Diseño interior.*
 - *Listones en altillos en aluminio.*
 - *Pulsadores con carcasa en color amarillo y "Stop" en rojo, con inscripción en Braille.*
 - *Revestimiento de paredes laterales con material ABS.*
 - *Diseño exterior.*
 - *Diseño exterior de pintura en uno o dos colores según la propuesta que previamente haya realizado el Ayuntamiento de Chiclana.*
 - *Recubrimientos de los equipos de aire acondicionado, electro aspirador y espejos pintados.*
 - *Llantas en color plateado.*
 - *Calefacción y aire acondicionado.*
 - *Características del sistema de climatización frío/calor independiente para conductor y pasajeros.*
- Protección de incendios.*
- *Características de los detectores de incendio en el compartimento motor.*

5. Plazo de entrega y duración del contrato.

Los vehículos deberán entregarse al Ayuntamiento cumpliendo con todas las especificaciones técnicas en el plazo máximo de 10 meses.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

Desde el momento de la entrega de los vehículos, el contrato se extenderá hasta la fecha en la que se encuentren en vigor las garantías del mismo.

6. Valor estimado y presupuesto de licitación.

El presupuesto base del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 338.000,00 euros, con el desglose siguiente:

- ➔ Importe base licitación → 279.338,84 euros.
- ➔ Importe IVA (21%) → 58.661,16 euros.

No procede la distribución de dicho importe entre anualidades, ya que la totalidad del mismo corresponde al ejercicio 2021.

7. Garantía.

1. Vehículos en garantía.

- 1.1. El adjudicatario deberá presentar un cuadro en el que figuren los tiempos de duración de la garantía en los diferentes grupos o partes del vehículo.
- 1.2. El adjudicatario será el responsable de gestionar todas las actuaciones (reparaciones, reclamaciones, trámites administrativos, etc) correspondientes a la garantía durante el periodo de vigencia de la misma.
- 1.3. Aquellas reparaciones que estén en garantía salvo que la empresa adjudicataria sea la encargada de atender la garantía del vehículo, serán efectuadas por el Servicio Oficial de la marca o taller autorizado por ésta.
- 1.4. El adjudicatario, el servicio oficial o taller, tras las reparaciones del vehículo que realice deberá entregarlo en las debidas condiciones operativas y de limpieza derivada de las actuaciones realizadas en el vehículo, a fin de poder utilizar de manera inmediata el mismo.
- 1.5. Si el vehículo reincide en la misma avería, debido a la garantía del mismo, en un plazo máximo de 48 horas después de la reparación, necesitando nuevamente una intervención en taller, se considerará como no disponible para el servicio desde la primera intervención hasta que la anomalía se haya subsanado.

2. Aplicación del sistema de garantías.

- 2.1. El vehículo estará garantizado, económica y funcionalmente contra toda avería imputable a un defecto de fabricación, por el suministrador de los vehículos, en cualquiera de sus conjuntos, grupos o elementos y de la estructura y carrocería.
- 2.2. La duración y condiciones de esta garantía estará especificada en el Plan presentado por el licitador, siendo además incluida en la valoración que se establezca como mejora y no será nunca menor de dos años a partir de la fecha de recepción provisional del vehículo.
- 2.3. Se considera que la avería y/o fallo de funcionamiento en cualquiera de sus conjuntos, grupos o elementos y de la estructura y carrocería, es debido a un defecto de fabricación, por lo que el periodo marcado de dos años el licitador deberá suministrar, sin coste alguno los conjuntos, grupos o elementos y de la estructura y carrocería que se averíen.

3. Ámbito de la garantía.

- 3.1. La firma suministradora de los vehículos deberá asumir íntegramente la responsabilidad del funcionamiento de todos los grupos, conjuntos y componentes de los mismos, y de la carrocería y la estructura, aún cuando no fuera su fabricante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.2. Durante el periodo de garantía, el adjudicatario sustituirá, asumiendo los gastos de mano de obra y en el menor tiempo posible, los defectos reconocidos como defectuosos por vicio de proyecto, de construcción o de material.

4. Periodo post-garantía.

4.1. Estará amparado por campañas obligatorias transmitidas de la Dirección General de Tráfico.

4.2. Una vez superado el periodo de garantía de los vehículos, y si son detectados graves fallos, vicios o efectos de especial trascendencia de los que pudiera derivarse problemas de seguridad en la circulación, el suministrador asumirá los gastos de reparación.

8. Formación profesional y documentación técnica.

1. Formación profesional.

1.1. El adjudicatario deberá presentar un Plan de formación integral del personal en el que se impartan cursos teóricos-prácticos de adiestramiento, formación y utilización de las diversas tecnologías del vehículo, que sean necesarios a los diversos niveles operacionales, técnicos y de gestión, y pudiendo el licitador ampliarla en función de las características de su vehículo.

1.2. Considerando la fecha de entrega del vehículo, el Plan deberá incluir un calendario en el que se indique la programación de los cursos a impartir.

2. Conductores.

2.1. El adjudicatario deberá presentar un programa de cursos teórico-prácticos de adiestramiento y utilización de las diversas tecnologías del autobús para conseguir una conducción racionalizada, segura, económica y confortable, así como formación con estos cursos de los conductores del Ayuntamiento, o bien de la empresa que tiene concesionado el servicio en la ciudad, a un nivel mínimo para la correcta conducción y suficiente conocimiento del vehículo y su equipamiento, así como el correcto aprovechamiento de las tecnologías del mismo.

3. Personal técnico de mantenimiento.

3.1. El adjudicatario deberá presentar un programa de cursos teórico-prácticos de adiestramiento y utilización de las diversas tecnologías del autobús para conseguir un mantenimiento racionalizado, seguro y económico, así como formación con estos cursos de los mecánicos del Ayuntamiento, o bien de la empresa que tiene concesionado el servicio en la ciudad, a un nivel mínimo para el correcto mantenimiento y conocimiento del vehículo y su equipamiento, así como el correcto aprovechamiento de las tecnologías del mismo.

3.2. En relación con las cuestiones mecánicas deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Motor de combustión, equipo de inyección y componentes relativos al GNC.
- Cambio de velocidades-transmisión-diferencial.
- Sistema de frenado.
- Sistema de aire.
- Sistema de dirección.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

- Sistema de suspensión.
- Equipamiento de aire acondicionado.
- 3.3. En relación con las cuestiones de electricidad y electrónica deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:
 - Instalación eléctrica en general.
 - Equipo electrónico y velocidades.
 - Servicios electrónicos.- Sistema multiplexado.
- 3.4. En cuanto a las puertas deberá tenerse en cuenta como mínimo las siguientes cuestiones:
 - Instalación general.
 - Dispositivos de seguridad de puertas.
 - Dispositivos de seguridad del vehículo en movimiento.
- 4. Documentación técnica.
 - 4.1. La empresa adjudicataria estará obligada a entregar al Ayuntamiento de Chiclana antes de la recepción provisional de los vehículos de la siguiente documentación técnica:
 - Libros de uso y mantenimiento.
 - Catálogo de repuestos.
 - Manuales de reparación.
 - Manual del conductor.
 - Tiempos estándar de reparación.
 - Planos, manuales y documentación técnica de las instalaciones eléctricas.
 Esta información deberá actualizarse durante la vigencia del contrato.

9. Recambios y suministros.

1. Stock.

El adjudicatario estará obligado a mantener durante toda la vida útil del autobús (15 años) las existencias y suministros para sustituir cuantas piezas, componentes y grupos sean necesario.

De igual manera, para aquellas piezas, componentes y elementos que no sean de su fabricación, garantizará, salvo causa de fuerza mayor, que quien sea su proveedor las mantenga durante toda la vida útil del autobús.

10. Recepción de los vehículos.

1. Para proceder a la recepción, los vehículos tendrán que cumplir con todos los apartados del presente Pliego Técnico, así como haber superado los ensayos y comprobaciones técnicas que el Ayuntamiento de Chiclana, o bien la empresa que tiene concesionado el servicio en la ciudad, considere imprescindibles para enjuiciar el buen funcionamiento y la perfecta puesta a punto de los diversos órganos de los vehículos.

2. Serán además condiciones indispensables para la recepción de los vehículos las siguientes:

- Que se halle debidamente homologado y cumpla las normas legales generales para su circulación, habiéndose realizado la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente.
- Que cumpla con la normativa relativa a contaminantes de escape y ruidos.
- Que la inspección realizada sobre cada una de las unidades por los Servicios Técnicos satisfaga en todo las diversas características recogidas en el presente Pliego de Condiciones.



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que haya sido entregada la documentación necesaria para la matriculación, la documentación técnica y la restante documentación requerida en los Pliegos de Condiciones. Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores se emitirá el Acta de Recepción, la cual deberá incluir el número de identificación del bastidor del autobús, su fecha de entrega y las incidencias detectadas si las hubiera durante su recepción provisional. Dicho Acta será firmada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana y del adjudicatario.

3. La recepción se realizará en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de entrega de los vehículos objeto del suministro en las instalaciones del Ayuntamiento de Chiclana.

11. Antifraude.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a. Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico [antifraude-edusi@chiclana.es](mailto:edusi@chiclana.es); o a través del enlace: <http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b. Telefónicamente, en los números de teléfono 956 49 01 29 / 956 49 01 36.
 - c. Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d. A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

12. Obligaciones del adjudicatario en materia de información y publicidad.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

13. Información sobre cofinanciación.

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

14. Facturación.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar el suministro como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea.

No se podrán realizar minoraciones de las facturas ya que éstas podrían afectar a la subvención recibida. En este sentido, las garantías u otras aportaciones que deba realizar el proveedor se deberán llevar a cabo sin afectar al importe de las facturas.

En Chiclana Ftra., en la fecha de la firma electrónica

EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, *****
[C.V.G.P.]"

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE DOS MICROBUSES DE GNC (EURO 6) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: "COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	8
6.- PRECIO DEL CONTRATO.....	8
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	10
II. ADJUDICACIÓN.....	10
11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	16
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	17
18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	18
19.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	24
20.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
21.- Plazo de GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS.....	25
22.- ADJUDICACIÓN.....	25
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
24.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	29
28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.....	30
30.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	31
31.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
32.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
36.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	38
37.- RIESGO Y VENTURA.....	39
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	39
40.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	39
41.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

ANEXO I.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO II.....	43
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN..	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	46
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "*Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible*", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE n.º 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000.-Euros del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "*Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible*" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N.º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "*Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible*", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41






AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad. Para ello, la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible” tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:


- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA			
OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
 OT2	233	1	Transformación digital de los servicios públicos.
	233	2	Implantación de plataformas de gestión de Smart City
 OT4	451	3	Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.
	451	4	Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.
	453	5	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
 OT6	634	6	Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.
	652	7	Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos.
	982	8	Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
 OT9	982	9	Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.
-	-	10	Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI.

El objeto del servicio contemplado en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las Operación definida y presentada por la Delegación de de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Adquisición y puesta en servicio de dos microbuses de transporte público colectivo innovador con combustible alternativo.	FCL03AN10404	OT 4	OE 4.5.1 Fomento a la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte público e interurbanos y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	LA 3

La información para completar la tabla anterior se extrae de la correspondiente Expresión de Interés de la Operación bajo la que se plantea la licitación o contratación. En caso de duda, se consultará con la Unidad de Gestión de la EDUSI.

El campo “Código de la Operación” puede suprimirse o indicarse como “Pendiente” en el caso de que la operación en cuestión aún no disponga del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Seguidamente se ofrece una relación de los Objetivos Temáticos y Específicos de la EDUSI:

OT2 – Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.

OE233 – Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.

OT4 - Favorecer la transición a una economía baja en carbono.

OE451 – Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejoras en la red viaria; ciclista peatonal, eléctrica y desarrollo de sistemas de energías limpias.

OE453 – Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas.

OT6 – Preservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos.

OE634 – Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.

OE652 – Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

OT9 – Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

OE982 – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto es el suministro de dos microbuses de Gas Natural Comprimido (GNC) con bajos niveles de emisiones de partículas, CO2 y otros gases de combustión para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos es CPV-34121100-2 Autobuses de servicio público.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Ingeniero Técnico Industrial D. ***** [C.V.G.P.], con fecha 5 de julio de 2021, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes se justifica, desde el punto de vista técnico, ya que se trata del suministro de dos unidades idénticas y un mismo elemento de transporte por lo que es materialmente imposible realizar lotes al objeto de evitar el riesgo de la correcta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los dos microbuses de distintas marcas y con diferentes prestaciones.

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 21.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La actuación objeto de este contrato está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014- 2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "*Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible*".

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134-627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/001/1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros y servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (**338.000,00.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 279.338,84.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 58.661,16.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, según informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
COSTES DIRECTOS	237.174,49.-€
COSTES INDIRECTOS	26.352,72.-€
TOTAL COSTES	263.527,21.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	15.811,63.-€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	279.338,84.-€
IVA DE LA LICITACIÓN	58.661,16.-€
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN	338.000,00.-€

5.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.338,84.-Euros), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DIEZ MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, no obstante y atendiendo a circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor justificadas por el adjudicatario en cuanto a la entrega de los autobuses, se podrá ampliar el plazo de ejecución tres meses más de la duración inicial.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de garantía y mantenimiento. La recepción se realizará en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de entrega de los vehículos objeto del suministro en las instalaciones del Ayuntamiento de Chiclana que se indiquen.

8.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 13ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos **A y B**.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la Proposición Económica, que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Acompañará a la proposición económica la **documentación técnica** (descripción técnica, catálogos, fotografías, folletos, etc) justificativa de las características técnicas de los microbuses ofertados, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego Técnico. En el caso de no incluir dicha documentación la oferta será excluida de la licitación y no procederá su valoración.

Esta documentación será comprobada por los Servicios Técnicos previamente a su valoración económica, al objeto de su cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego Técnico. De no ajustarse a dichos requerimientos la oferta presentada será excluida de la licitación y no se considerará a los efectos de su valoración conforme a los criterios de adjudicación según cláusula 13ª del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1.- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: presupuesto de licitación

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar).

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada).

2.- Mejora del Plazo de Garantía de los microbuses: Hasta 10 puntos.

Por cada 6 meses adicionales a la garantía mínima establecida de dos años, se le asignarán 2,5 puntos, con un máximo de 24 meses y 10 puntos.

3.- Mejora en los elementos, componentes o características técnicas de los microbuses: hasta 10 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada 1.000.-Euros que se proponga como mejoras relacionadas con la seguridad del vehículo, la accesibilidad y el confort de los usuarios, debidamente justificadas y que sean adicionales a las condiciones y requisitos mínimos establecidas en el Pliego Técnico, con un máximo de 10.000.-€.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente Pliego.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Todas aquellas ofertas económicas inferiores a 243.500,00.-Euros (resultado de aplicar una baja del 25% sobre el presupuesto base de licitación, menos el importe



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

máximo de las mejoras), se considerará incurso en presunción de anormalidad.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

18.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación, esto es 338.000,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato, siendo éste **338.000,00.Euros**, en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Declaración responsable de la persona adjudataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

convocatoria.

5.- Declaración responsable de cumplimiento de la garantía de los microbuses de conformidad con la cláusula 7ª del Pliego Técnico, debiendo especificar el cuadro de garantía el que figuren los tiempos de duración de la garantía en los diferentes grupos o partes del vehículo, según lo ofertado en el **Anexo II**.

6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración Municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

9.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

19.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

definitiva NO podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido un año desde el plazo de garantía de los vehículos fijado en la cláusula 21 del presente Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipal.

21.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS.

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS AÑOS para los microbuses objeto del suministro del presente pliego o en su defecto lo que la legislación determine en el momento de la adquisición de los vehículos. Dicho periodo será de aplicación desde la recepción del suministro.

22.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

24.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los vehículos objeto del suministro hasta el lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. Deberá presentar un Plan de formación y la documentación técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego Técnico

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El suministro de los microbuses se efectuará en el plazo de diez meses, desde la formalización en documento administrativo del contrato pudiendo ampliarse la entrega por tres meses más, en el caso de fuerza mayor y circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por la persona adjudicataria.

En cuanto a la recepción de los vehículos se actuará de conformidad con la cláusula 7 del del presente Pliego y la cláusula 10 del Pliego Técnico.

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de cada vehículo suministrado. En el mismo deberá constar el tipo de vehículo, matrícula, marca y modelo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los vehículos.

Los vehículos deberán ser entregados en las instalaciones que el Ayuntamiento de Chiclana determine a la formalización del contrato.

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrados los vehículos en el centro de destino y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los vehículos se entregarán matriculados, con la documentación en regla y listos para su utilización conforme a las condiciones técnicas del suministro, siendo por cuenta del contratista los gastos de transporte hasta el lugar de entrega indicado, la puesta en funcionamiento o en uso según el Pliego Técnico y cualquiera otros gastos necesarios para la entrega.

Cuando los vehículos no se hallen en condiciones de ser recibidos, se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el contrato, lo dejará de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado. El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

27.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

29.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

30.-FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar el suministro como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea, de la siguiente forma:

"SUMINISTRO DE DOS MICROBUSES DE GNC (EURO 6) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA " COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE" , correspondiente al Objetivo Temático OT 4 de la Línea de Actuación 3, realizado en el marco de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020."

No se podrán realizar minoraciones de las facturas ya que éstas podrían afectar a la subvención recibida. En este sentido, las garantías u otras aportaciones que deba realizar el proveedor se deberán llevar a cabo sin afectar al importe de las facturas.

El pago de los suministros se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a la entrega de los mismos, completamente terminados y contrastada su conformidad mediante la recepción formal de los suministros, previa la presentación de la correspondiente factura por cada calle terminada.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

31.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

32.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

32.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

32.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

32.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

- a) La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
- c) La no ejecución del suministro correspondiente en las condiciones establecidas en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- d) La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. Por incumplimiento del plazo inicial de entrega hasta diez días más, cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de entrega previsto de diez meses (o máximo tres meses más, en su caso) desde la formalización del contrato.
2. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5. Por inmovilización de los vehículos por averías en periodo de garantía y cubiertas por la misma, hasta cinco días en el transcurso del periodo de garantía contados desde la fecha de notificación de la avería.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
7. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. Por incumplimiento del plazo inicial de entrega a partir de once días más, cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de entrega previsto de diez meses (o máximo tres meses más, en su caso) desde la formalización del contrato.
2. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
3. El abandono del contrato.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
6. Por inmovilización de los vehículos por averías en periodo de garantía y cubiertas por la misma, a partir de seis días en el transcurso del periodo de garantía contados desde la fecha de notificación de la avería.
7. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
8. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

36.-MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana *“Comprometida con el Desarrollo Sostenible”*.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
 - c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

37.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado contrato y en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a los microbuses o por no obtención de autorizaciones preceptivas para el cumplimiento del objeto del contrato.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

40.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

41.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro de dos Microbuses de GNC"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de
condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
con varios criterios de adjudicación, la prestación del **"Suministro de dos Microbuses de
GNC"** se compromete a la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los Pliegos
de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y
acepta, en las siguientes condiciones:

1.-OFERTA ECONÓMICA : (en letra y número).

- IMPORTE.....Euros
- IVAEuros
- IMPORTE TOTALEuros

MARCA Y MODELO OFERTADO

2.- MEJORAS:

DESCRIPCIÓN:	Nº DE MESES ADICIONALES DE GARANTÍA
2.1.- Mejora del Plazo de Garantía de los microbuses (adicional a los 2 años, mínimo establecido)	

DESCRIPCIÓN:	IMPORTE
2.2.- Mejoras en la seguridad del vehículo, accesibilidad y confort de los usuarios:	
-Seguridad (especificar):	
-Accesibilidad usuarios (especificar):	
-Confort usuarios (especificar):	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

3.- CUADRO DE GARANTÍAS.

GRUPOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS : (especificar)	DURACIÓN DE LA GARANTÍA

4.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS MICROBUSES:

_____ MESES (máximo 10 meses)

ANEXO : características técnicas de los microbuses que se acompañan al presente documento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro de dos Microbuses de GNC “**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2020

Fdo.

D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en
nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº
_____.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en
_____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con D.N.I.

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del "Suministro de dos Microbuses de GNC".

- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (**338.000,00.- Euros**), y la financiación de la presente contratación, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 134-627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/134/001/1., estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.25.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "SATARA SEGURIDAD, S.L." para el suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Lote nº 1. vestuario y complementos para la Policía Local".

- Pág. 157 de 174 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 se adjudicó a "SATARA SEGURIDAD, S.L." el "suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Lote n.º 1: vestuario y complementos para la Policía Local", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los sobres B y C de su oferta, suscribiéndose con fecha 3 de octubre de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de su formalización, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizará el próximo el día 2 de octubre de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 20 de mayo de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 9 de julio de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 3 de octubre de 2021 hasta el 2 de octubre de 2022 el contrato suscrito con "SATARA SEGURIDAD, S.L.", para el "suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Lote n.º 1: vestuario y complementos para la Policía Local".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

2.26.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "TEATRIN, S.C." para la prestación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 se adjudicó a "TEATRIN, S.C." la prestación del "servicio de campaña de teatro en al escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentada en los sobres B y C de su oferta, suscribiéndose con fecha 4 de octubre de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años, que abarcará los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021, prorrogable por dos anualidades más que abarcarían los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato concluye con la finalización del curso escolar 2020-2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural, Dª ** ***** [M.V.P.R.] con fecha 2 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 14 de julio de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "TEATRIN, S.C.", para la prestación del "servicio de campaña de teatro en al escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", que abarcará el periodo escolar 2021-2022.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Cultura, a los efectos oportunos.

2.27.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.", para responder del contrato administrativo de suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera, lote número 2.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes del Municipio de Chiclana de la Frontera, lote 2: suministro de 434 paneles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

de normas de uso de parques”, por importe de 688,54 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.] de fecha 13 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 16 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.” en garantía del Contrato Administrativo de “suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes del Municipio de Chiclana de la Frontera, lote 2: suministro de 434 paneles de normas de uso de parques”, por importe de 688,54 euros, según carta de pago con número de operación 320200002213 de fecha 19 de mayo de 2020.

2.28.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Benito Urban, S.L.U.", para responder del contrato administrativo de suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera, lote número 1.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “BENITO URBAN, S.L.U.” en garantía del Contrato Administrativo de “suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes del Municipio de Chiclana de la Frontera, lote 1: suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo picnic”, por importe de 581,72 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.] de fecha 13 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 16 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “BENITO URBAN, S.L.U.” en garantía del Contrato Administrativo de “suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes del Municipio de Chiclana de la Frontera, lote 1: suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo picnic”, por importe de 581,72

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, según carta de pago con número de operación 202130016160000 de fecha 5 de febrero de 2021.

2.29.- Expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021, al objeto de atender las necesidades de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe favorable de fecha 19 de julio de 2021 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la misma, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, así como lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, cuyo desarrollo se fundamenta en el siguiente apartado:

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021, en lo que se refiere a la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, conforme al art. 19.1 de la mencionada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 100 por cien, no siendo posible acogerse a lo previsto en el art. 19.2 de la misma Ley, que establece que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, tendrán un 110 por cien de tasa de reposición de efectivos en todos los sectores, conforme al informe suscrito por Sr. Interventor Municipal, de fecha 16 de junio de 2021.

Durante el ejercicio 2020 se han jubilado siete efectivos, de entre ellos un Policía Local, un Auxiliar Administrativo, que se hace preciso cubrir, así como se han producido dos vacantes motivadas por el pase a la situación de excedencia voluntaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

de dos funcionarios, auxiliares administrativos (C2), que no comportan la reserva de sus plazas, lo que supone nueve plazas en total (en una tasa de reposición del 100 %), debiéndose respetar dos plazas para funcionarios con la categoría de auxiliar administrativo por la procedencia de las mismas.

Así mismo, conocido Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, habiéndose presentado solicitudes de jubilación anticipada de cinco efectivos de la policía local, se adicionan cinco plazas de la Policía Local a la tasa de reposición antes citada.

Respecto al art. 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece que, para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, la tasa será del 115 por ciento, se comprueba que la aplicación de dicho porcentaje a las seis plazas de reposición mencionadas, da como resultado un total de 6,9. A instancias de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, se consultó a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, y se nos comunicó que se debían desprestigiar los decimales, por lo que el número de plazas de Policía Local se mantiene en un total de seis.

El detalle de las 14 plazas mencionadas es el siguiente:

- Personal Funcionario: 6
- Personal Laboral: 2
- Policías Locales: 6

Por todo ello, las plazas que se ofertan en base a la referida tasa de reposición son:

- Personal Funcionario:
 - 3 Auxiliares Administrativos/as de Administración General.
 - 1 Arquitecto/a.
 - 1 Técnico/a de Gestión (A2).
- Personal Laboral:
 - 3 Porteros Cuidadores
- Policías Locales: 6

Queda constatado en el expediente que, según se desprende de las Actas de las reuniones mantenidas con la Mesa General de Negociación el 3.6.2021 y el 9.6.2021, se ha tratado y negociado la Oferta de Empleo Público 2021.

Es todo cuanto ha de informarse favorablemente, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2021, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"PERSONAL FUNCIONARIO:

* Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: **tres**. (Tasa 100%).

* Denominación: ARQUITECTO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

* Denominación: TÉCNICO/A DE GESTIÓN. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración General. Subescala: De gestión. Categoría: TÉCNICO/A GENERAL MEDIO. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: **seis**. (Tasa 100%).

PERSONAL LABORAL:

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PORTERO/A-CUIDADOR/A. Número de vacantes: **tres**. (Tasa 100%)".

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

2.30.- Propuesta de la Delegación de Deportes de corrección de error material detectado en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021, al punto "2.24.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020".

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 20/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021, en su punto primero "1.- Aprobar la justificación de la subvención según se detallan:" parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, **en el sentido de donde dice:**

"

	CD IN LINE SANCTI PETRI (G11408721)				
2	Línea 6 Pago Instalaciones	2020	955,60 €	955,60 €	217,80 €

"

Debe decir:

"

	CD IN LINE SANCTI PETRI (G11408721)				
2	Línea 6 Pago Instalaciones	2020	955,90 €	955,90 €	217,80 €

"

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.31.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con el Club Deportivo Kite Surf anualidad 2021.

Vista la solicitud presentada por D. **** ***** [J.P.C.M.], en calidad de Presidente del Club Deportivo Kite surf, para la celebración del Campeonato de España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista del 9 al 10 de octubre de 2021.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 220210003558, fecha contabilización 25/02/2021, por importe de 3.000,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Kite Surf para la celebración del Campeonato de España de surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista del 9 al 10 de octubre de 2021 por 4.547,56 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2021 aplicación presupuestaria 340.489.04, de forma nominativa por importe de 3.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** ***** [J.C.J.S.], con fecha 18 de junio de 2021.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** ***** [J.C.J.S.], con fecha 19 de julio de 2021.

Visto informe de conformidad del gasto de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 02 de julio de 2021.

Visto informe de conformidad del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 06 de julio de 2021.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13 de mayo de 2021.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 31 de mayo de 2021.

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 08 de junio de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Kite Surf. para gastos de celebración del Campeonato de España de surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista del 9 al 10 de octubre de 2021 y que recoge la concesión de subvención por importe de 3.000,00 € durante el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Kite Surf para gastos de celebración del Campeonato de España de surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista del 9 al 10 de octubre de 2021 y la concesión de subvención por importe de 3.000,00 euros durante el año 2021, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB KITE SURF CHICLANA.

En Chiclana de la Frontera, 2021

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.P.C.M.], con DNI *****_*, Presidente del Club Kite Surf Chiclana con CIF G72027147.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes con la intención de colaborar con el Club Kite Surf Chiclana para los actos de la celebración del Campeonato de España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms), prevista para el mes de octubre de 2021, pudiéndose atrasar la fecha de celebración en función del estado del mar.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **concederá subvención nominativa al Club Kite Surf Chiclana** con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.04, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €) siendo objeto de la subvención el destino a sufragar gastos de celebración del Campeonato de España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms), para la anualidad 2021.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- 3.1. El Club Kite Surf Chiclana cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos **en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Club Kite Surf Chiclana deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Club Kite Surf Chiclana cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas **en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club **se justificará** el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**4.547,56 €**), con relación detallada por conceptos de facturas.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo **14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará **declaración jurada firmada** por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2022.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del “Portal Accede”, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Que el Club Kite Surf Chiclana, con el objetivo de celebrar el Campeonato de España de Surf Junior (IV Barrosa Skull Groms), pretende la promoción de la practica de esta modalidad deportiva en todas las edades. En esta actividad participarán deportistas de otros clubes procedentes de distintas localidades españoles, dando el mayor realce posible a los actos organizados para esta competición a nivel nacional y la convivencia y relaciones sociales entre los distintos deportistas y clubes implementándose las relaciones sociales.

NOVENA. En la publicidad de las actividades subvencionadas, así como en su divulgación que se realice del proyecto se deberá hacer mención por el Club beneficiario que éstos se realizan en “en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y la para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DECIMA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

PRESIDENTE CLUB KITE SURF CHICLANA

D. José María Román Guerrero
[J.P.C.M.]”.

D. **** * * * * * * * * * * * * * * * *

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de celebración del Campeonato de España de surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista del 9 al 10 de octubre de 2021.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 192/2018.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 06.05.20, en relación con Procedimiento Ordinario número 192/2018, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña **** * * * * * * * * * * * * * * * * [M.A.G.C.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 0920 de fecha 13.02.18, por la se acuerda levantar la suspensión de la ejecución de orden de demolición recaída en procedimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado bajo número de expediente 35/09-PL y se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo órgano número 6844 de fecha 25.11.16 por la que se acuerda subrogar a la Sra. ***** [G.C.] , en calidad de propietaria, en las responsabilidades derivadas de la restitución de la realidad física alterada ordenada en Resolución de la Alcaldía número 2374 de fecha 23.09.09 mediante la demolición de las obras ejecutadas consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 70 m², sita en Pago Espartinas - Camino Río Hozgarganta, por ser las mismas ajustadas a derecho. Sin costas.

Se da cuenta de sentencia dictada por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 26.11.20, en el Recurso de Apelación n.º 1552/2020, por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 06.05.20, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz en el Procedimiento Ordinario número 192/2018, revocando la misma, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sra. ***** [G.C.], contra el Decreto número 920 de fecha 13.02.18, que confirmaba en Reposición el Decreto n.º 6844 de fecha 25.11.16, procediendo a su anulación por no ser ajustados a Derecho. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, en virtud de Decreto de firmeza dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, de fecha 10.05.21.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 15/2019.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 15.10.19, en relación con Procedimiento Abreviado número 15/2019, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [T.R.R.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6477 de fecha 29.10.18 por la que se ordena la demolición de las obras consistentes en cerramiento de parcela y edificación de 45 m² adosada a linderos lateral derecho y trasero, sitas en Camino del Lagar, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 130/17-RLU, por ser la misma ajustada a Derecho, se condena a la Sra. ***** [R.R.] al abono de las costas procesales con el límite máximo total de 200,00.-€. Dicha sentencia es firme, por cuanto no cabe recurso de apelación contra la misma.

Se conoce auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz, de fecha 23.03.21, en relación con Procedimiento Nulidad de Actuaciones 15.3/2019, por el que se desestima la solicitud de nulidad realizada por Don *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [M.J.V.R.], condenándose al mismo al abono de las costas del incidente de nulidad. Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno.

Se conoce Diligencia de Ordenación de fecha 20.05.21, por la que se acuerda alzar la suspensión de la ejecución y eficacia de la Sentencia firme dictada con fecha 15.10.19., poniéndose en conocimiento de esta Administración, mediante oficio del Juzgado Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz, de fecha 21.06.21.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Salud de 21 de julio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Salud de 21 de julio de 2021, publicada en el BOJA extraordinario núm. 64, del mismo día, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Resolución de la Delegación Territorial de Salud de 21 de julio de 2021, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en Cádiz y su provincia.

Se da cuenta de Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz de 21 de julio de 2021, publicada en el BOJA extraordinario núm. 64, del mismo día, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en Cádiz y su provincia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

- Pág. 171 de 174 -



n00671a1470a1d0958707e5330607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a1d0958707e5330607081cx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

5. Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “Patrocinio publicitario de la cuarta edición del Concert Music Festival Sancti Petri 2021 organizado por la empresa Concert Tour y en Vivo, AIE. Expte. 37/2021

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el contrato de patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa establecida en la cláusula 18^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2021.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del “**Patrocinio publicitario de la cuarta edición del “Concert Music Festival Sancti Petri 2021”** organizado por la empresa “Concert Tour y en Vivo, AIE”, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización del “Concert Music Festival 2021”, y un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 13 de julio de 2021 se solicitó oferta a “Concert Tour y en Vivo AIE”.

Vistas actas de la Mesa de Contratación celebradas con fechas 15 y 19 de julio de 2021, en las que se procedió a la apertura y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos incluida dentro del sobre A; así como a la apertura y calificación de la documentación incluida en el sobre B, de proposición económica, presentada por “Concert Tour y en Vivo, AIE” dentro del plazo fijado en la invitación.

Conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en reunión de 19 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en la cláusula 12^a del Pliego de cláusulas económica administrativas particulares, y según lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP, con fecha 20 de julio de 2021 se remitió a Concert Tour y en Vivo AIE a través de la Plataforma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a1d0958707e530607081cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Contratación del Sector Público invitación para que formule su oferta final, que debía versar sobre la oferta inicialmente presentada en el Sobre B considerándose dicha oferta provisional, como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 22 de julio de 2021 se procedió a la apertura del sobre presentado por este licitador en respuesta a la solicitud de oferta final, resultando que éste aporta declaración manifestando que se ratifica en la oferta económica presentada inicialmente en el sobre B de su oferta, no realizando ninguna modificación a la misma. Valorada en esa misma reunión de la Mesa la proposición presentada a esta licitación, según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este:

Orden: 1 CIF: V72357171 Concert Tour y en Vivo AIE Propuesto para la adjudicación
Total criterios CAF: 100.00
Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2021/4311 de 22 de julio de 2021 de la Delegación de Contratación, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2021 para la adjudicación a "Concert Tour y en Vivo AIE", con CIF: V72357171, del "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en esa misma fecha se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 26 de julio de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por "Concert Tour y en Vivo AIE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Concert Tour y en Vivo AIE con CIF: V72357171, el Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", con estricta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41

sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021, y a la memoria incluida dentro del sobre B de su oferta relativa a la organización y modo de llevar a cabo los compromisos asumidos por el adjudicatario en este contrato de patrocinio por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/07/2021 08:28:08
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	28/07/2021 15:34:41



n00671a1470a1d0958707e530607081cx